



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Cánovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D. Manuel Benito Valero Cases

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

Siendo las 7,30 horas del día 23 de marzo de dos mil veintidos, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 (ACTA Nº 6/2021).

Vista el acta de la sesión de fecha 13 de diciembre de 2021 cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión la presidenta preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a las mismas.

No se suscita ninguna objeción o rectificación, por lo que se considera aprobadas por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2.- PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRASFERENCIAS (EXPTE. 21/2022).

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación con el asunto del orden del día indicado, del siguiente tenor literal:

“Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36

NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

marzo y en los arts. 40 a 42 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Atendida la Providencia de la Alcaldía en la que se especifica la modalidad de modificación de créditos, la financiación de la operación y su justificación, así como el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de distinta área de gasto, siguiente:

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	151-21200	Reparación mantenimiento edificios y construcción	4.646,70	929.50000	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	4.646,70
Transferencia de créditos positiva	231-35200	Intereses de demora	200,00	929.50000	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	200,00
Transferencia de créditos positiva	920.16000	Seguridad Social	533,26	920.50000	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	533,26
TOTAL EUROS			5.379,96	TOTAL EUROS		5.379,96

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía, declarando la modificación inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que se puedan producir.



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31

LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llonís Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

3. PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN PLAN URBANO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (EXPTE. 47/2020).

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación con el asunto del orden del día indicado, del siguiente tenor literal:

“Visto el Plan Urbano de Actuación Municipal del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona subvencionado por la Diputación Provincial de Valencia dentro del Plan de Inversiones 2020-2021, elaborado por la empresa Consultora Valenciana d’Eingenieria S.L, CIF B96584131, mediante adjudicación por contrato menor aprobada por Resolución de la Alcaldía 150 de fecha 15.12.2020, por importe de Dos mil ochocientos veintidós con dos céntimos de euro (2.822,02€) más quinientos noventa y dos con sesenta y dos céntimos de euro de IVA (592,62€) que hacen un total de tres mil cuatrocientos catorce con sesenta y cuatro céntimos de euro (3.414,64€).

Atendido que se ha informado a los ciudadanos de las actuaciones que se han llevado a cabo dentro del mencionado plan, invitando a todos a participar y presentar propuestas e ideas para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Llocnou de la Corona, a través de sistemas electrónicos y redes sociales. Asimismo se abrió una línea de trabajo para realizar encuestas que se distribuyeron entre la población del municipio, para que pudiesen mostrar sus opiniones sobre el plan y la valoración de las propuestas, pudiendo igualmente añadir aquellas aportaciones adicionales que considerasen oportunas. Se obtuvieron 10 respuestas a dicha encuesta, lo que representa un porcentaje del 8 % aproximadamente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan Urbano de Actuación Municipal del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona subvencionado por la Diputación Provincial de Valencia dentro del Plan de Inversiones 2020-2021, elaborado por la empresa Consultora Valenciana d’Eingenieria S.L, CIF B96584131.

Segundo.- Comunicar al Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Valencia el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos. “

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EXPTE. 39/2022)

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación con el asunto del orden del día indicado, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 04 de marzo de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan :

Ejercicio	Concepto	Partida presupuestaria ejercicio vigente	Importe
2020	SUMINISTRO DE AGUA	920-22101	129,70 €
2021	SEGURIDAD SOCIAL	920-16000	533,26 €



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Y el informe de Intervención de fecha 04 de marzo de 2022, en el que se establecía la viabilidad del expediente, dando detalle de los diversos gastos que integran el expediente.

La Alcaldía presenta la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, todo ello sin perjuicio de exigir las correspondientes responsabilidades por la realización de gastos sin la correspondiente partida presupuestaria.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Ejercicio	Concepto	Partida presupuestaria ejercicio vigente	Importe
2020	SUMINISTRO DE AGUA	920-22101	129,70 €
2021	SEGURIDAD SOCIAL	920-16000	533,26 €

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes."

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXPTE. Nº 32/2022).

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación con el asunto del orden del día indicado, del siguiente tenor literal:

"Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2022, se incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Atendido que, con fecha 22 de enero de 202 se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Atendido que, con fecha 23 de enero de 2022 se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Atendido que, con fecha 23 de febrero de 2022 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Atendido que con fecha 23 de febrero de 2022, el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llonís Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

para su inclusión en el orden del día de la sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación para su aprobación.

En vista de lo anterior se eleva al pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Capítulo I. Hecho imponible.

Artículo 1º

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2º

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana; y, en general, los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.-

3.1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llorens Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3.3.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.4.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades que se les otorga la condición de sujeto pasivo conforme la presente Ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Capítulo II. Exenciones

Artículo 4º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) *La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural según*



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llois Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la Ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de exención.

c) *Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Artículo 5º

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) *El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
- b) *La Comunidad Autónoma Valenciana, la Provincia de Valencia, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.*
- c) *El Municipio de Llocnou de la Corona y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
- d) *Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- e) *Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- f) *Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

- g) *Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectados a la mismas.*
- h) *La Cruz Roja Española.*

Capítulo III. Sujetos pasivos

Artículo 6º

Es sujeto pasivo del impuesto, a título de contribuyente:

- a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo IV. Base imponible

Artículo 7º

1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo, entendiéndose por tal el momento en el que se produce la transmisión o se constituye el derecho de que se trate y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 de la L.R.HH.LL., multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.*



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artº 107 de la L.R.HH.LL se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, entre otros:*

- 1.- El usufructo temporal, a razón del 2 por ciento por cada período de un año, sin exceder del 70 por ciento.*
- 2.- Los usufructos vitalicios, al 70 por ciento cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de 1 por ciento menos por cada año, más con el límite del 10 por ciento.*
- 3.- El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al ciento por ciento del valor del terreno.*
- 4.- En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.*
- 5.- El valor del derecho de nuda propiedad se computará por diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes.
En los usufructos vitalicios que, a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará, aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.*
- 6.- Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por ciento de los porcentajes que correspondieron a los usufructos temporales o vitalicios*

c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.*



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

d) *En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

3. *Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la una reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.*

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. *El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los siguientes:

<u>Período de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años</i>	<i>0,17</i>



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En caso de que estos coeficientes sean actualizados anualmente mediante norma con rango legal, o bien mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, serán de aplicación directa los máximos establecidos en la actualización en caso de que éstos fueran inferiores a los fijados en este artículo.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.4 de la presente Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Capítulo V. Deuda Tributaria

Artículo 8º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 23 %. (1)



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31



LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Artículo 9º Bonificaciones

Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La presente bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de impuesto relativa a la residencia habitual del causante. El importe de la bonificación será del 95% para los primeros 85.000€ de valor catastral del inmueble; para los importes de valor catastral superiores a ese importe no será aplicable la bonificación. El importe del valor catastral a los efectos de determinar la bonificación será el del inmueble en su conjunto incluida la construcción, e independientemente de las liquidaciones parciales que hubiere de practicarse.

Para tener derecho a la bonificación, las relaciones familiares anteriores deberán ser de primer grado. En el caso del cónyuge no ha de estar separado legalmente. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La presente bonificación tiene carácter rogado y por lo tanto deberá ser solicitada por el contribuyente ante la administración. A los efectos del presente artículo únicamente, también se entenderá por vivienda habitual aquella en que el causante hubiera estado empadronado inmediatamente antes de su ingreso en la institución en que hubiera fallecido, siempre que dicho ingreso comporte un empadronamiento en la misma. Si dicha institución no estuviera radicada en Llocnou de la Corona se deberá acreditar el historial de empadronamiento.

Capítulo VII. Devengo

Artículo 10º

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 11º

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llonís Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

3. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior. Capítulo VII. Gestión del Impuesto*

Capítulo VIII. Obligaciones materiales y formales

Artículo 12º

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) *Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 14º

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 12, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

- a) *En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

Artículo 15º

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Capítulo IX. Inspección y recaudación

Artículo 16º

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Capítulo X. Infracciones y sanciones

Artículo 17º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

Disposición final.-



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llorens Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

La presente ordenanza entrara en vigor y comenzara a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación."

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.llocnoudelacorona.es>.

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto"*

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía

6.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO (EXPTE. Nº 30/2022)

Vista la existencia de vacante de la plaza de Juez de Paz Titular y sustituto de este municipio, por la expiración del plazo de vigencia del nombramiento de los anteriores titulares.

Atendido que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la elección de la persona idónea para el desempeño del cargo, de acuerdo con lo establecido por el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten o, si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Atendido que, efectuada convocatoria pública de la plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 del reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de 01-3-2022, se han presentado dentro del plazo establecido al efecto las siguientes solicitudes:

Registro de entrada		Interesado/a	
Fecha	Número	Nombre y apellidos	D.N.I.
10/03/2022	94	Rosa María Palmero Martínez	XX8539XX



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llorens Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

14/03/2022	99	María José Rodrigo Sanchez	XX5894XX
15/03/2022	105	Manuel Payá Manzaneque	XX5865XX

Atendido que, valoradas las circunstancias concurrentes en cada uno de los aspirantes, la Alcaldía propone la elección del solicitante: Manuel Payá Manzaneque para el cargo de Juez de Paz titular y María José Rodrigo Sánchez Jueza de Paz sustituta, que reúnen las condiciones legales exigibles para el nombramiento, y en las que no concurren circunstancias que puedan determinar su incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz Titular y sustituto; estimando que son los candidatos más adecuados para ejercer el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

El Pleno del ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, **ACUERDA:**

1º.- Elegir a Manuel Payá Manzaneque, con DNI núm. XX5865XX, para el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio y a María José Rodrigo Sanchez, con el DNI núm. XX5894XX para el cargo de Jueza de Paz sustituta.

2º.- Remitir el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano de Catarroja, para que, a su vez, lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a los efectos, en su caso, de la expedición del nombramiento correspondiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos correspondientes.

7. PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

No se presentó ninguna.

8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

8.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, INFORME MOROSIDAD DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por la secretaria-interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llonís Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley. Así mismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente

8.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente al trimestre indicado; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento. La Corporación queda enterada.

8.3 CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL PERÍODO 2023-2025. EXPTE. Nº 31/2022.

Por Secretaria se da cuenta del expediente de aprobación del plan presupuestario de esta entidad local para el periodo 2023-2025 aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 20, de fecha 23 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Corporación queda enterada

8.4 DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE 2021. (EXPTE. Nº 33/2022).

En virtud de lo establecido en el art. 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector público Local, se da cuenta al Pleno del informe de control interno, de la secretaria-interventora de esta Corporación. El Pleno queda enterado

8.5 CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. Nº 33/2022).

Por Secretaria se da cuenta del plan de acción y del plan anual de control financiero de esta entidad local en el que se determina las medidas a adoptar desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022 para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen anual de 2021.

La Corporación queda enterada



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llois Canovas
23/03/2022 9:36

NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)****8.6 DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. (EXPTE. N° 6/2022).**

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Alcaldía se dio cuenta de la Resolución sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021, que se transcribe literalmente:

Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021 y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2021 que ofrece el siguiente resultado:

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	214.404,39	137.132,58		77.271,81
b. Operaciones de capital	277.829,87	318.859,49		-41.029,62
1. Total operaciones no financieras (a+b)	492.234,26	455.992,07		36.242,19
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	492.234,26	455.992,07		36.242,19
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones negativas del ejercicio			42.336,33	
5. Desviaciones positivas del ejercicio			5.299,77	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			37.036,56	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				73.278,75

II- ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		125.534,61
	2. Derechos pendientes de cobro		81.063,32
430	+ del Presupuesto corriente	55.929,83	
431	+ del Presupuestos cerrados	21.139,47	



LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
23/03/2022 9:36

NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

257,258,270,275,440,442,449, 456,470,471,472,537,538,550, 565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	3.994,02	
	3. Obligaciones pendientes de pago		4.474,03
400	+ del Presupuesto corriente	809,51	
401	+ del Presupuestos cerrados		
165,166,180,185,410,414,419, 453,456,475,476,477,502,515, 516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	3.664,52	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-1.510,30
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.043,56	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	533,26	
	I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		200.613,60
2961,2962,2981,2982,4900,49 01,4902,4903,5961,5962,5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		15.371,81
	III. Exceso de financiación afectada		5.299,77
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		179.942,02

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Conselleria competente, por el procedimiento reglamentario.

La Corporación queda enterada

8.7 INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

- 1) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 2) En materia de gastos, se han realizado los siguientes reparos: NINGUNO
- 3) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.
- 4) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 28/02/2022.



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31

LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llois Canovas
23/03/2022 9:36

NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)****8.8 DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 127 A LA 138 DE 2021 Y DE LA 1 A LA 33 DE 2022.**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 127 a la número 138 de 2021, y de la 1 a la 33 de 2022.

2021

127	03/12/2021	Convocatoria Pleno ordinario 13/12/2021
128	09/12/2021	Licencia urbanística de reforma 3/2021
129	09/12/2021	Plusvalía Juan Baixauli Aznar
130	13/12/2021	Aceptación subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2021
131	14/12/2021	Aceptación correcta subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2021
132	16/12/2021	Aprobación certificaciones de obra NUM 4 - Renovación del ramal principal de la red de distribución de agua potable y renovación de valvulería en Llocnou de la Corona 1114/20/MAM
133	16/12/2021	Aprobación certificación obra NUM. 5 - OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LLOCNOU DE LA CORONA. EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1
134	17/12/2021	Modificación de créditos por transferencia entre partidas de la misma área de gasto
135	20/12/2021	Concesión de gratificación a los funcionarios del Ayuntamiento.
136	20/12/2021	Caja fija 10-2021
137	20/12/2021	Resolución ampliación plazos finalización obras peatonalización y valvulería.
138	29/12/2021	Relaciones de pago 23 y 24

2022

1	10/01/2022	Aprobación de padrón de vados
2	13/01/2022	Demolición y ejecución subsidiaria de las viviendas situadas en la C/ Horno 25 y 27 del municipio de Llocnou de la Corona
3	17/01/2022	Subsanación error en direcciones -Demolición y ejecución subsidiaria de las viviendas situadas en la C/ Horno 25 y 27 del municipio de Llocnou de la Corona
4	21/01/2022	Modificación del Proyecto de las obras de peatonalización del casco urbano de Llocnou de la Corona PLAN DE INVERSIONES – PI/2020-2021
5	21/01/2022	Aprobación certificación obra NUM. 6 - OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LLOCNOU DE LA CORONA. EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1
6	25/01/2022	Aprobación certificaciones de obra NUM 5 - Renovación del ramal principal de la red de distribución de agua potable y renovación de valvulería en Llocnou de la Corona 1114/20/MAM
7	26/01/2022	Aprobación relaciones contables 1 y 2
8	26/01/2022	Solicitud de cambio de obra del remanente de la subvención OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO URBANO DE LLOCNOU DE LA CORON PLAN DE INVERSIONES – PI/2020-2021 ante la Diputación de Valencia por suministro de mobiliario urbano



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31

LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llois Canovas
23/03/2022 9:36

NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 953325N

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

9	01/02/2022	Asuntos particulares 2021 funcionario municipal. María Carmen Martín Marco
10	02/02/2022	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2022/01: generación de créditos por ingresos
11	08/02/2022	Liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Calle San Antonio, 13.
12	08/02/2022	Liquidación Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Plusvalía Juan Enrique Martínez Verdeguer Calle Horno 23
13	08/02/2022	Caja fija 01-2022
14	08/02/2022	Asuntos particulares 2021 funcionario municipal. María Carmen Martín Marco
15	17/02/2022	Resolución 15 (documento rechazado por la Alcaldía por duplicidad de documento en la plataforma Sedipualba)
16	17/02/2022	Aprobación de memoria suministro de banco para mejora del mobiliario urbano en la Plaza de la Iglesia de Llocnou de la Corona
17	18/02/2022	Resolución 17 (documento duplicado por la plataforma Sedipualba)
18	18/02/2022	Solicitud subvención honorarios técnicos por redacción de proyecto de peatonalización del casco urbano del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1
19	23/02/2022	Expediente de Modificación de Créditos INC/2022/01: incorporación de remanentes
20	23/02/2022	Aprobación Marco Presupuestario 2023-2025
21	23/02/2022	Aprobación relaciones contables 3 y 4
22	23/02/2022	Aprobación Liquidación Presupuesto 2021
23	24/02/2022	Decreto de Alcaldía relativo a aprobación de Plan de Acción
24	24/02/2022	Contrato menor dirección de obra y coordinación seguridad y salud obras demolición-derribo ruina viviendas Calle Horno 25 y 27 (contratos nº1 y nº2)
25	24/02/2022	Contrato menor obras demolición-derribo ruina viviendas Calle Horno 25 y 27 (contratos nº1 y nº2)
26	28/02/2022	Asuntos particulares 2021 funcionario municipal. Miguel Aznar Martínez
27	03/03/2022	Resolución Modificación de Créditos GEN/2022/02: generación de créditos por ingresos
28	09/03/2022	Contrato menor servicio, control integral del mosquito tigre en el Municipio de Llocnou de la Corona (contrato nº3)
29	14/03/2022	Contrato de suministro adquisición banco para mejora mobiliario urbano, (contrato nº4)
30	15/03/2022	Contrato realización de actuación musical de banda de músicos (contrato nº6) Chabacana
31	15/03/2022	Adjudicación contrato menor actividades lúdicas y culturales 2022 (contrato nº5) Mathena
32	15/03/2022	Resolución contrato menor servicios artísticos de teatro (contrato nº7) Falla Cádiz-Dénia
33	16/03/2022	Control de plagas del alcantarillado público y del edificio del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona (contrato nº8)



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31

LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA T3UH DDPN XKTH XL99

ACTA PLENO 23-03-2022 - SEFYCU 3138829La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoudelacorona.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llois Canovas
23/03/2022 9:36



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

8.9 DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO Nº 137, 133, 132, 131 DE 2021 Y 18, 8, 6, 5, 4 DE 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 5 de agosto de 2019, se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptada por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22.4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

131	14/12/2021	Aceptación correcta subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2021
132	16/12/2021	Aprobación certificaciones de obra NUM 4 - Renovación del ramal principal de la red de distribución de agua potable y renovación de valvulería en Llocnou de la Corona 1114/20/MAM
133	16/12/2021	Aprobación certificación obra NUM. 5 - OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LLOCNOU DE LA CORONA. EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1
137	20/12/2021	Resolución ampliación plazos finalización obras peatonalización y valvulería.
4	21/01/2022	Modificación del Proyecto de las obras de peatonalización del casco urbano de Llocnou de la Corona PLAN DE INVERSIONES – PI/2020-2021
5	21/01/2022	Aprobación certificación obra NUM. 6 - OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LLOCNOU DE LA CORONA. EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1
6	25/01/2022	Aprobación certificaciones de obra NUM 5 - Renovación del ramal principal de la red de distribución de agua potable y renovación de valvulería en Llocnou de la Corona 1114/20/MAM
18	18/02/2022	Solicitud subvención honorarios técnicos por redacción de proyecto de peatonalización del casco urbano del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona EXP_OBRAS/PI/2020/1276/1

8.10 INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

No se dio cuenta de ninguna actuación.

8.11 RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control, no planteándose ninguna

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 8,00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por

Con el Vº Bº ALCALDÍA

La secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garrigues



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
23/03/2022 10:31

